

SELLO 4º  
40 MÉS

AÑO DE  
1837.



La fecha de ayer 1º de Mayo y desde luego se han expulsado de lo que quedó en su posesión a este particular local lo cual se paga en concepto del alquiler correspondiente al mismo tiempo de contracción o en el citado oficio, que pasando este tiempo en virtud de lo que se establezca al término de 60 días se procederá a su remate en el precio que se procederá a nuevo nombramiento en el próximo ultimo día del presente mes en acto público; y para estos fines se dará el Ayuntamiento de Mérida en su favor de la licencia pública a el expediente y demás oficiales por ellos se ha juzgado menores de acuerdo con el instrumento el que las observaciones hechas no han sido con la consideración debida, y en caso de no serlo se procederá.

*Yo* { En este instrumento, y en virtud de lo acordado en la reunión celebrada el día de la fecha de uno y veinte y tres de la Ceniza } P.D. Antonio Gómez, en virtud del expediente que consta de este dia en el que se contiene que contiene en el nombre de la villa de Mérida la cantidad en que consta la f. en virtud de los antecedentes que obtienen en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de acuerdo propuesto en la reunión

